



ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 020 DE 2024 **(29 de mayo)**

Por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de su competencia funcional y en especial de lo preceptuado en el Acuerdo 024 de 1993 o Estatuto del Profesor Universitario, en especial con la Resolución Superior Número 006 del 06 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política establece en su artículo 69 el derecho a la autonomía universitaria, reglamentado con la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, cuyo alcance permite a las Universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos en el marco de la Ley.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en ejercicio de la autonomía universitaria, particularmente respecto de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, expidió el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en el cual dispone las funciones del Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Universidad del Cauca.

El Acuerdo Superior 024 de 1993 o Estatuto del Profesor regula el procedimiento para la provisión de los cargos de la planta profesoral y los lineamientos generales para el proceso de selección con base en el principio del mérito, facultando al Consejo Académico para fijar los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales que se realicen en los concursos públicos de méritos para proveer los cargos de profesores de planta.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024, derogó el Acuerdo Académico Número 034 del 21 de noviembre de 2022 y el Acuerdo Académico Número 020 del 29 de mayo 2019 y fijó los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral, sin embargo, se hace necesario ajustar su contenido y consagrar los criterios establecidos en el Acuerdo Académico Número 016 de 2024 en un único documento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar los criterios académicos de calificación de hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales en los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de profesores de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 2. COMPONENTES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Los componentes de evaluación y calificación en el concurso público de méritos serán los siguientes:

Página 1 de 15



ISO 9001:2015 SC-CER-490932



Net: CO-SC-CER-159302

Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

1. Hoja de Vida.
2. Aplicación de una prueba escrita para los cargos que lo especifican, o una audición en el caso de instrumentistas musicales.
3. Entrevista, la cual incluye:
 - 3.1 Presentación de un tema general o específico en el (las) área(s) objeto de la convocatoria en el respectivo perfil.
 - 3.2 Presentación de una propuesta académica donde exprese el compromiso del aspirante para realizar y articular actividades de docencia, investigación, interacción social y de gestión administrativa en caso de ser vinculado, en concordancia al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
 - 3.3 Interacción con el Comité de Selección sobre temas generales de índole universitaria, educativa, pedagógica, personal, entre otros.
4. Aplicación de una prueba psicotécnica, la cual tendrá efecto excluyente, acorde con lo estipulado en el Acuerdo Superior 048 de 2022, que modifica entre otros, el artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993 o Estatuto del Profesor.

PARÁGRAFO PRIMERO. La dependencia encargada de seleccionar al profesional en Psicología que hará parte integral del Comité de Selección es la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad suministrará la logística necesaria para la presentación de las pruebas que trata el presente artículo.

CAPÍTULO I EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 3. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA. La evaluación de las hojas de vida iniciará con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos del respectivo perfil al cual aspira. Solo en el caso de aquellos aspirantes que reúnen la totalidad de éstos, procede la calificación sobre los siguientes factores:

1. Factor Formación Académica
2. Factor Experiencia
3. Factor Productividad Académica

El puntaje máximo a reconocer en la calificación de hoja de vida (PH) será cien (100) puntos.

ARTÍCULO 4. FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA. Para efectos de asignación de puntaje por este factor, se tendrá en cuenta la formación en programas de posgrado, cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano y formación en idioma extranjero, de acuerdo con la siguiente escala:





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

1. Título de posgrado, máximo un (1) título en cada ítem:

	Nivel	Puntaje
1.1	Título de Doctor	25
1.2	Título de Magíster o Especialista médico-quirúrgico en el área objeto de la convocatoria	15
1.3	Título de Especialista en el área objeto de la convocatoria	5
1.4	Título adicional de posgrado en el campo de la Pedagogía o Educación	5
1.5	Título de posgrado en áreas complementarias	2

El puntaje máximo a reconocer por títulos de posgrado será de cuarenta y cinco (45) puntos.

2. Cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano.

2.1. Por cursos de educación continuada relacionados con el área objeto de la convocatoria o en docencia universitaria. Se asignarán cero coma cinco (0,5) puntos por cada treinta y seis (36) horas en cursos de educación continuada o actualización en educación, pedagogía o didáctica de la disciplina o área objeto de la convocatoria, que sean certificados en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria.

2.2. Por formación en idioma extranjero:

Sólo serán tenidos en cuenta los exámenes presentados y certificados en los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria.

	Nivel	Puntaje
2.2.1	Por certificado de aprobación de un examen internacional correspondiente a nivel C2 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) expedidos por organismos internacionales o nacionales debidamente avalados por el Ministerio de Educación Nacional.	3
2.2.2	Por certificado de aprobación de un examen internacional correspondiente a nivel C1 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) expedidos por organismos internacionales o nacionales debidamente avalados por el Ministerio de Educación Nacional	2
2.2.3	Por certificado de aprobación de un examen internacional correspondiente a nivel B2 en la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) expedidos por organismos internacionales o nacionales debidamente avalados por el Ministerio de Educación Nacional.	1

El puntaje máximo a reconocer por los conceptos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 será de tres (3) puntos





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

PARÁGRAFO. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN), previamente a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria.

ARTÍCULO 5. FACTOR EXPERIENCIA. Para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrá en cuenta la experiencia docente universitaria, profesional, investigativa o proyección social y académico-administrativa universitaria, en el área objeto de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

1. **Experiencia Docente Universitaria.** Se reconocerán tres (3) puntos por cada año tiempo completo, o su equivalente, de experiencia docente universitaria obtenida en los quince (15) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria, la cual deberá estar debidamente certificada por la respectiva institución. Este certificado deberá indicar expresamente el tipo de vinculación (planta, ocasional o cátedra), la dedicación semanal (tiempo completo, medio tiempo u horas cátedra), fechas de inicio y finalización que deberán indicar el día, mes y año (DD-MM-AAAA).

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de treinta (30) puntos.

2. **Experiencia Profesional.** Refiere al ejercicio profesional posterior a la obtención del título de pregrado, diferente a la experiencia docente universitaria, siempre que las actividades profesionales sean afines al área del cargo objeto de la convocatoria a la que aplica. Se reconocerá la experiencia obtenida en los diez (10) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria y cuya certificación indique expresamente el área de desempeño, las actividades realizadas y las fechas de inicio y finalización, las cuales deben estar en formato día-mes-año (DD-MM-AAAA), así:
 - 2.1. Dos (2) puntos por cada año de experiencia profesional certificada. El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de ocho (8) puntos.
 - 2.2. Para los perfiles clínicos en ciencias de la salud, el puntaje máximo a reconocer por este concepto será de quince (15) puntos.
3. **Experiencia Investigativa o Proyección Social.**
 - 3.1. Se reconocerán tres (3) puntos por año de experiencia investigativa, o en investigación creación, mediante la participación en proyectos de investigación en calidad de investigador o co-investigador, posterior a la obtención del título de pregrado, obtenida en los diez (10) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria, independiente de la dedicación por año y el número de proyectos ejecutados en el mismo año certificado, la cual deberá estar debidamente certificada por la respectiva institución. Este certificado deberá indicar expresamente el nombre del proyecto, rol dentro del proyecto, fecha de inicio y finalización que deberán indicar el día, mes y año (DD-MM-AAAA).
 - 3.2. Se reconocerán tres (3) puntos por año de experiencia en proyectos de proyección social o articulación con el entorno posterior a la obtención del título de pregrado, obtenida en los cinco (5) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

independiente de la dedicación y el número de proyectos ejecutados en el mismo año certificado, la cual deberá estar debidamente certificada por la autoridad administrativa y/o académica de la respectiva Institución de Educación Superior o entidad pública competente. Este certificado deberá indicar expresamente fechas de inicio y finalización que deberán indicar el día, mes y año (DD-MM-AAAA) y la normativa de la institución en donde se especifique qué órgano es competente para aprobar y certificar la participación en este tipo de proyectos.

El puntaje máximo a reconocer por los conceptos descritos en los numerales 3.1 y 3.2, será de quince (15) puntos.

4. **Experiencia en Gestión Académico - Administrativa Universitaria.** Refiere al ejercicio en actividades de administración académica en una Institución de Educación Superior (IES) que desempeña el profesor en ejercicio de funciones tales como: Rector (a); Vicerrector (a); Decano (a); Director (a) de Instituto, Escuela o Centro; Jefe de Departamento; Coordinador (a) o Director (a) de programa o plan académico, Gestor (a) de Calidad; y los demás que señalen los organismos competentes, por lo cual se reconocerán dos (2) puntos por cada año de experiencia certificada, independiente de la dedicación por año y diferente a la experiencia docente y profesional, obtenida en los últimos diez (10) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria, aquella. Además, se podrán reconocer tres (3) puntos por liderar cada proceso de acreditación de alta calidad exitoso durante los diez (10) años anteriores al cierre de inscripción a la convocatoria, independiente de la dedicación por año.

El puntaje máximo a reconocer por este será de seis (6) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El año tiempo completo o su equivalente se entenderá, bajo las prescripciones del Acuerdo Superior 024 de 1993 o el que lo modifique, sobre la base de un año laboral, así: doce (12) meses o cincuenta y dos (52) semanas o dos mil ochenta (2080) horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los cargos ofertados en los Departamentos de Artes, Diseño y Música, se entenderá el portafolio como documento único y suficiente para demostrar la experiencia profesional, debidamente certificado en los diez (10) años anteriores a la fecha del cierre de inscripción a la convocatoria. El portafolio, en soporte impreso o digital, debe incluir muestras o fotografías de la producción, fichas técnicas, certificaciones, reseñas críticas y catálogos. En caso de trabajo interdisciplinario, se debe indicar el área de intervención. Las certificaciones deberán constatar que el producto está dentro de un proceso de la actividad profesional y deben estar firmados por la autoridad competente delegada por la institución, indicando expresamente las fechas de inicio y finalización, que deberán indicar el día, mes y año (DD-MM-AAAA). Las certificaciones presentadas dentro del portafolio como experiencia profesional, no se podrán presentar ni serán consideradas como productividad académica.

PARÁGRAFO TERCERO. La certificación de los proyectos de investigación realizados en la Universidad del Cauca la debe otorgar la Vicerrectoría de Investigaciones. La certificación de proyectos de proyección social o articulación con el entorno realizados en el Alma Mater, la debe otorgar el Consejo de Facultad correspondiente. Para el caso de instituciones diferentes,





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

a la Universidad del Cauca, la certificación la debe otorgar el órgano competente. A la certificación se le debe adjuntar la norma de la institución en donde se especifique la competencia para aprobar y certificar la participación en este tipo de proyectos.

PARÁGRAFO CUARTO. La certificación de la experiencia Académico-Administrativa Universitaria deberá indicar expresamente el nombre de la Institución de Educación Superior, el cargo desempeñado, la dedicación y las fechas de inicio y finalización (DD-MM-AAAA), esta certificación deberá ser emitida por el órgano institucional competente. Para las certificaciones como líderes de procesos de acreditación de alta calidad, se deberán agregar a la certificación, la resolución de conformación del comité de acreditación, en donde se especifique el programa o institución, el rol, las funciones y la fecha de inicio, y la resolución del Ministerio de Educación Nacional - MEN que otorga la acreditación al programa o institución.

PARÁGRAFO QUINTO. La documentación que esté en un idioma diferente al español deberá presentarse con la traducción oficial al idioma español.

ARTÍCULO 6. FACTOR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA. Se tendrá en cuenta la producción académica en el área objeto de la convocatoria en los términos y requisitos del Decreto 1279 de 2002 o su modificatorio.

1. Libro, Capítulos de libros, Patentes y/o Artículos.

	Tipo de producto	Puntaje	
1.1	Por cada libro publicado por una editorial de amplia trayectoria, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria	5	
1.2	Por cada patente oficialmente registrada dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria	5	
1.3	Por cada capítulo de libro publicado por una editorial de amplia trayectoria, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria.	2	
1.4	Por cada artículo de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas indexadas con Publindex de MINCIENCIAS, o especializadas según el índice de COLCIENCIAS, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de inscripción a la convocatoria, puntuados así:	A1	5
		A2	4
		B	2
		C	1

El puntaje máximo a reconocer por los conceptos anteriores será de quince (15) puntos.

2. Ponencias. Se tendrán en cuenta las ponencias presentadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

	Ámbito o categoría	Puntaje
2.1	Por ponencias en eventos internacionales en el área objeto de la convocatoria	2
2.2	Por ponencias en eventos nacionales, en el área objeto de convocatoria	1

El puntaje máximo a reconocer por los conceptos anteriores será de cinco (5) puntos.

3. Distinciones de Trabajos de Grado.

	Categoría	Puntaje
3.1	Por Trabajo de Grado de Posgrado Laureado en el área (s) objeto de convocatoria	3
3.2	Por Trabajo de Grado de Posgrado con Mención de Honor en el área (s) objeto de convocatoria	2
3.3	Por Trabajo de Grado de Pregrado Laureado en el área (s) objeto de convocatoria	1
3.4	Por Trabajo de Grado de Pregrado con Mención de Honor en el área (s) objeto de convocatoria	0,5

El puntaje máximo a reconocer por los conceptos anteriores será de cinco (5) puntos, siempre que tales reconocimientos estén debidamente certificados por la institución que los otorga.

PARÁGRAFO: Cuando un libro, artículo o producto académico descrito en el presente artículo tenga más de un (1) autor, el puntaje a asignar será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1279 de 2002, artículo 10, numeral II, o su modificatorio.

ARTÍCULO 7. FACTOR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA ADICIONAL PARA LOS CARGOS OFERTADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTES, DISEÑO, MÚSICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL. Las certificaciones de productividad académica deben indicar expresamente si el evento es de ámbito Internacional, Nacional o Regional - Local, según corresponda.

1. Artes Plásticas.

1.1. Por obras de creación artística:

	Categoría	Puntaje
1.1.1	Por cada exposición individual, debidamente certificada y realizada en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria.	3
1.1.2	Por cada exposición colectiva, debidamente certificada y realizada en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria.	2

El puntaje máximo a reconocer por estos conceptos anteriores será de diez (10) puntos.



ISO 9001:2015 SC-CER 455932



IQNET CO-SC-CER150032



Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

- 1.2. Por curadurías artísticas, debidamente certificadas y realizadas en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria:

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación		
	Internacional	Nacional	Regional-Local
Curaduría artística	3	2	1

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 1.3. Por premios debidamente certificados e independiente de la fecha de obtención, se deben adjuntar las bases y criterios de la convocatoria del evento, la institución académica o artística que la respaldan, la certificación o diploma de reconocimiento del premio obtenido o el acta de premiación.

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación	
	Internacional	Nacional
Premio	4	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

2. Diseño.

- 2.1. Por obras de creación en el campo del diseño o comunicación visual, debidamente certificada y realizada en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria. Las obras pueden ser de naturaleza efímera, permanente o procesual.

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación		
	Internacional	Nacional	Regional-Local
Obras de creación	3	2	1

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 2.2. Por premios en el campo del diseño, debidamente certificados e independiente de la fecha de obtención, se debe adjuntar las bases y criterios de la convocatoria del evento, la institución académica o artística que la respaldan, la certificación o diploma de reconocimiento del premio obtenido o el acta de premiación.

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación	
	Internacional	Nacional
Obra premiada en concurso o salones	3	1,5

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

3. Música.

- 3.1. Por creaciones o composiciones, debidamente certificadas y realizadas en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria.

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación	
	Internacional	Nacional
Creación o composición	4	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 3.2. Por arreglos musicales, en cualquier formato, debidamente certificados y realizados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria.

Producto	Puntaje según el ámbito de la instancia de validación	
	Internacional	Nacional
Arreglo musical	3	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 3.3. Por premios debidamente certificados, se debe adjuntar las bases y criterios de la convocatoria del evento, la institución académica o artística que la respaldan, la certificación o diploma de reconocimiento del premio obtenido o, el acta de premiación, según el ámbito de divulgación, así:

	Categoría	Puntaje
3.3.1	Por cada permios internacional, debidamente certificados e independiente de la fecha de obtención	5
3.3.2	Por cada premio nacional, debidamente certificados y obtenido en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria.	3

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 3.4. Por interpretación como solista, en recital, en música de cámara y/o como director, debidamente certificadas y según del ámbito de divulgación, así:

	Categoría	Puntaje
3.4.1	Por cada interpretación en eventos internacionales y realizada en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria	4





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

	Categoría	Puntaje
3.4.2	Por cada interpretación en eventos nacionales y realizada en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la inscripción a la convocatoria	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

4. Comunicación Social.

- 4.1. Por productos de investigación creación, debidamente certificados y realizados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria, obtenidos como resultados de procesos de investigación-creación con clara pertinencia social, tales como narrativas periodísticas, literarias, audiovisuales, transmedia, gráficas, editoriales y sonoras.

Producto	Puntaje según nivel de impacto y circulación del producto		
	Internacional	Nacional	Regional-Local
Productos de investigación creación	4	3	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 4.2. Por productos de comunicación y procesos organizacionales, debidamente certificados y realizados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria, obtenidos como resultados de procesos de desarrollo, mediación, apropiación e intervención comunicacional con organizaciones o comunidades, colectivos y grupos con clara pertinencia social, tales como: diagnóstico comunicativo, estrategia comunicativa, laboratorios de comunicación o proyecto de intervención social o comunitaria.

Producto	Puntaje según nivel de impacto y circulación del producto		
	Internacional	Nacional	Regional-Local
Productos de comunicación y procesos organizacionales	4	3	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

- 4.3. Por premios de periodismo y comunicación, debidamente certificados y obtenidos en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de inscripción a la convocatoria, se debe adjuntar las bases y criterios de la convocatoria del evento, la institución académica o artística que la respaldan, la certificación o diploma de reconocimiento del premio obtenido o el acta de premiación.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

Producto	Puntaje según nivel de impacto y circulación del producto		
	Internacional	Nacional	Regional-Local
Premios de periodismo y comunicación	5	4	2

El puntaje máximo a reconocer por este concepto será de diez (10) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las certificaciones deberán ser emitidas por la autoridad académica y/o administrativa de la respectiva Institución, Organización o entidad competente, indicando expresamente el nombre y número de autores, nombre, tipo y naturaleza de producto, ámbito de la instancia de divulgación y, la fecha realización, que deberán indicar el día, mes y año (DD-MM-AAAA). Las certificaciones presentadas dentro del portafolio como experiencia profesional no serán consideradas como productividad académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un producto académico descrito en el presente artículo tenga más de un (1) autor, el puntaje a reconocer será de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1279 de 2002, artículo 10, numeral II, o su modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO. Instancia y soportes de validación de productos para música. Se entiende por instancia de validación los espacios o eventos, académicos o artísticos, en el cual se divulgan, se publican o se ponen a disposición del público las obras o productos de creación. Estos espacios o eventos deben ser realizados por instituciones u organizaciones de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, deben contar con carta de invitación formal por parte del comité organizador o con mecanismos claros de selección, los cuales pueden incluir jurados, comités de selección o evaluación por pares. Según las categorías, los soportes de validación de la productividad académica deben ser los siguientes:

- Interpretación: Carta de invitación, aceptación o certificación de participación y, programas de mano (si aplica).
- Composición: Certificación de interpretación de la obra.
- Premios: Certificación o diploma de reconocimiento del premio obtenido, o acta de premiación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para artes, diseño y música, no se consideran instancias de validación las comisiones para la realización de obras por contrato o, las publicaciones o eventos realizados por los mismos autores.

PARÁGRAFO QUINTO: La documentación que esté en un idioma diferente al español, deberá presentarse con la traducción oficial al idioma español.

ARTÍCULO 8. PUNTAJE MÍNIMO SOBRE LA HOJA DE VIDA. El puntaje mínimo sobre la hoja de vida para continuar en el proceso del concurso público de méritos será de cincuenta (50) puntos.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

PARÁGRAFO: Para los perfiles clínicos en ciencias de la salud, el puntaje mínimo sobre la calificación de hoja de vida para continuar en el proceso del concurso público de méritos será de cuarenta (40) puntos.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ENTREVISTA

ARTÍCULO 9. PUNTAJES PARA PERFILES SIN PRUEBA ESCRITA O AUDICIÓN.

1. **Entrevista.** El puntaje de la entrevista (PE) será de hasta cien (100) puntos, divididos así:
 - 1.1. Presentación del tema: El puntaje máximo a reconocer será de cuarenta (40) puntos, de los cuales diez (10) puntos corresponden a las habilidades didácticas o de innovación educativa en el tema objeto de la entrevista.
 - 1.2. Presentación de la Propuesta Académica: El puntaje máximo a reconocer será de treinta (30) puntos.
 - 1.3. Aspectos generales de interacción con el Comité de Selección: El puntaje máximo a reconocer será de treinta (30) puntos.
2. **Puntaje mínimo de la entrevista (PE).** El puntaje mínimo sobre la entrevista para continuar en el proceso del concurso público de méritos será de setenta (70) puntos.
3. **Puntaje total (PT).** Para los aspirantes que hayan obtenido mínimo setenta (70) puntos en la entrevista, el puntaje total se calculará de la siguiente manera:

$$PT = (0.6 * PH) + (0.4 * PE)$$

Donde, PT hace referencia al puntaje total, PH al puntaje de la calificación de hoja de vida y PE al puntaje de la entrevista.

ARTÍCULO 10. PUNTAJES PARA PERFILES CON PRUEBA ESCRITA O AUDICIÓN.

1. **Prueba escrita o audición.** El puntaje máximo a reconocer será de cien (100) puntos, divididos así:
 - 1.1. Prueba escrita. Consta de una sección sobre conocimientos generales o básicos a nivel de pregrado y una sección especializada. Los temas serán definidos previamente por el respectivo Comité de Selección.
 - 1.1.1. Prueba escrita general o de conocimientos básicos: El puntaje máximo a reconocer será de cincuenta (50) puntos.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

- 1.1.2. Prueba escrita específica: El puntaje máximo a reconocer será de cincuenta (50) puntos.
- 1.2. Audición para instrumentistas musicales. El objetivo de la audición es evidenciar en los aspirantes sus conocimientos, habilidades o capacidades, en el área objeto de la convocatoria, en la cual se evaluarán los siguientes criterios:
 - 1.2.1. Técnico: El puntaje máximo a reconocer será de treinta (30) puntos.
 - 1.2.2. Interpretativo: El puntaje máximo a reconocer será de setenta (70) puntos.
2. **Puntaje mínimo sobre la prueba escrita (PPE) o la audición (PA).** El puntaje mínimo sobre la prueba escrita o audición para acceder a la entrevista será de cincuenta (50) puntos.
3. **Entrevista.** El puntaje de la entrevista (PE) será de hasta cien (100) puntos, divididos así:
 - 3.1. Prueba oral o presentación del tema: El puntaje máximo a reconocer será de cuarenta (40) puntos.
 - 3.2. Presentación de la Propuesta Académica: El puntaje máximo a reconocer será de treinta (30) puntos.
 - 3.3. Aspectos generales relacionados con la interacción del Comité de Selección: El puntaje máximo a reconocer será de treinta (30) puntos.
4. **Puntaje mínimo de la entrevista (PE).** El puntaje mínimo sobre la entrevista para continuar en el proceso del concurso público de méritos será de setenta (70) puntos.
5. **Puntaje Total (PT).** Solamente a los aspirantes que hayan presentado la totalidad de pruebas adicionales (prueba escrita o audición) y la entrevista, y hayan obtenido el puntaje mínimo para continuar en el proceso del concurso público de méritos, se les podrá asignar una calificación total. Esto es, para los aspirantes que hayan obtenido mínimo cincuenta (50) puntos en la prueba escrita o audición y mínimo setenta (70) puntos en la entrevista, el puntaje total se calculará de la siguiente manera:
 - 5.1. Si se realiza prueba escrita, el puntaje total se calculará así:

$$PT = (0.6 * PH) + (0.2 * PPE) + (0.2 * PE),$$

Donde, **PT** hace referencia al puntaje total; **PH** al puntaje obtenido en la calificación de hoja de vida; **PPE** al puntaje obtenido en la prueba escrita y; **PE** al puntaje obtenido en la entrevista.

- 5.2. Si se realiza audición, el puntaje total se calculará así:

$$PT = (0.6 * PH) + (0.2 * PA) + (0.2 * PE),$$





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

Donde, **PT** hace referencia al puntaje total; **PH** al puntaje obtenido en la calificación de hoja de vida; **PA** al puntaje obtenido en la audición y; **PE** al puntaje obtenido en la entrevista.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. Una vez obtenidos los puntajes totales (PT) y en estricto orden descendente, se conformarán las listas de aspirantes para continuar en el proceso del concurso público de méritos, en los términos del procedimiento establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Sólo los aspirantes que pertenezcan a las listas descritas en el presente artículo podrán presentar la prueba psicotécnica, la cual tendrá efecto excluyente según lo establecido en el Acuerdo Superior 024 de 1993 o Estatuto Docente. La lista de elegibles será conformada por aquellos aspirantes que superen dicha prueba.

CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE DESEMPATE. Si de la calificación obtenida al aplicar los preceptos de los artículos 9 y 10 del presente acuerdo, dos o más aspirantes obtienen el mismo puntaje total (PT), se deberá efectuar el proceso de desempate para la conformación de la lista definida en el artículo 11, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Se considerará como primera opción al concursante que obtenga la mayor calificación en la hoja de vida.
2. Si persiste el empate, considerará como primera opción al concursante que obtenga mayor puntaje en la presentación de la propuesta académica.
3. Si persiste el empate, se considerará como primera opción a aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
4. Si persiste el empate, se considerará como primera opción a aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.
5. Si persiste el empate, se considerará como primera opción al concursante con el mayor puntaje en productividad académica.
6. Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quien haya sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 13. La calificación de la hoja de vida y el reconocimiento de la productividad académica se realiza sólo para efectos del concurso y no obliga a la Universidad del Cauca, para efectos salariales.





Acuerdo Académico No. 020 del 29 de mayo de 2024, por el cual se deroga el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024 y se fijan los criterios para la calificación de las hojas de vida, entrevistas y demás pruebas adicionales para los concursos públicos de méritos de la planta profesoral.

ARTÍCULO 14. La asignación de puntaje en los factores de formación académica, experiencia y productividad académica deberá contar con la documentación expedida por la dependencia Universitaria o autoridad nacional e internacional competente, en observancia a los requisitos mínimos establecidos en el presente acuerdo o en el acto administrativo que reglamente la convocatoria; de lo contrario no podrá asignarse puntaje.

La documentación podrá ser presentada en versión original o copia sin requerir autenticación. Aquella que esté en un idioma diferente al español, deberá presentarse con la traducción oficial al idioma español.

ARTÍCULO 15. Los demás aspectos que inciden en el proceso de calificación en el concurso público de méritos serán reglamentados en el acto administrativo que ordena la apertura de la convocatoria y normas universitarias que regulan la materia.

ARTÍCULO 16. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y especialmente el Acuerdo Académico Número 016 del 15 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

F. J. P. - RE

FRANCISCO JOSÉ PINO CORREA
Presidente Encargado

Aprobó: Doctora Aída Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica



ISO 9001:2015 EC-CER 401802



IONet: CO-EC-CER150033